

**REFORMA**  
**ESTATUTOS FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA**  
**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES:</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPITULO PRIMERO</b> .....	<b>4</b>
<b>NOMBRE:</b> .....	<b>4</b>
<b>DOMICILIO:</b> .....	<b>4</b>
<b>OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO:</b> .....	<b>4</b>
<b>DURACIÓN:</b> .....	<b>5</b>
<b>PATRIMONIO:</b> .....	<b>5</b>
<b>SOLIDEZ DEL PATRIMONIO:</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPITULO SEGUNDO</b> .....	<b>6</b>
<b>MIEMBROS</b> .....	<b>6</b>
<b>CLASES DE SOCIOS O ASOCIADOS</b> .....	<b>6</b>
<b>A. SOCIOS ACTIVOS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD</b> .....	<b>6</b>
<b>B. SOCIOS BENEFACTORES:</b> .....	<b>6</b>
<b>C. SOCIOS ADHERENTES:</b> .....	<b>7</b>
<b>DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS:</b> .....	<b>7</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:</b> .....	<b>7</b>
<b>PROHIBICIONES:</b> .....	<b>7</b>
<b>CAPITULO TERCERO</b> .....	<b>8</b>
<b>DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>DE LA ASAMBLEA GENERAL</b> .....	<b>8</b>
<b>ASAMBLEA GENERAL</b> .....	<b>8</b>
<b>CONVOCATORIA</b> .....	<b>8</b>
<b>CITACIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>8</b>
<b>OBLIGATORIEDADES EN LAS CITACIONES:</b> .....	<b>9</b>
<b>CUÓRUM</b> .....	<b>9</b>
<b>DECISIONES</b> .....	<b>9</b>
<b>CUÓRUM Y DECISIONES DE EXCEPCIÓN</b> .....	<b>9</b>

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	9
PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	10
ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA .....	10
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.....	11
DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	11
JUNTA DIRECTIVA .....	11
CONFORMACIÓN .....	11
REQUISITOS.....	11
ELECCIÓN: .....	11
SISTEMA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO .....	12
INSCRIPCIÓN .....	12
ESCRUTINIO.....	12
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	13
REUNIONES .....	14
CUÓRUM.....	14
DECISIONES .....	14
DEL PRESIDENTE.....	14
REQUISITOS:.....	14
FUNCIONES: .....	15
DEL VICEPRESIDENTE:.....	15
REQUISITOS.....	15
FUNCIONES.....	15
DEL SECRETARIO:.....	15
REQUISITOS:.....	16
FUNCIONES: .....	16
DEL TESORERO: .....	16
REQUISITOS.....	16
FUNCIONES: .....	16
DEL GERENTE.....	17
La FUNDACIÓN .....	17
REQUISITOS.....	17
FUNCIONES: .....	17
LIMITACIONES .....	18

<b>CAPITULO CUARTO .....</b>	<b>18</b>
<b>DEL ÓRGANO DE CONTROL .....</b>	<b>18</b>
<b>VIGILANCIA Y CONTROL: LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>REQUISITOS: .....</b>	<b>18</b>
<b>LIMITACIONES: .....</b>	<b>19</b>
<b>FUNCIONES: .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO QUINTO .....</b>	<b>19</b>
<b>ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y CONTROVERSIAS .....</b>	<b>19</b>
<b>A - ASPECTOS DISCIPLINARIOS .....</b>	<b>20</b>
<b>B – CONTROVERSIAS .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPITULO SEXTO .....</b>	<b>20</b>
<b>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>DISOLUCIÓN: .....</b>	<b>20</b>
<b>LIQUIDADOR: .....</b>	<b>21</b>
<b>LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO SEPTIMO .....</b>	<b>21</b>
<b>REFORMA ESTATUTARIA .....</b>	<b>21</b>
<b>ENMIENDAS .....</b>	<b>21</b>
<b>A. PETICIÓN ESCRITA .....</b>	<b>21</b>
<b>B. PETICIÓN EN ASAMBLEA .....</b>	<b>21</b>
<b>C. PETICIÓN POR JUNTA DIRECTIVA .....</b>	<b>22</b>
<b>D. APROBACIÓN .....</b>	<b>22</b>

# REFORMA

## ESTATUTOS FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA

### ANTECEDENTES:

**La Fundación del Club Rotario de Cartagena** fue constituida mediante resolución No 1682 del 11 de julio de 1.956, expedida por el Ministerio de Justicia. Posteriormente, por determinación de la nueva legislación, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 15 de octubre de 1.997, bajo el número 862 del libro respectivo.

Su estatuto ha sido reformado en distintas ocasiones y la última se halla radicada en la Cámara de Comercio de Cartagena, bajo el número 1-2018 del 13 de marzo de 2018, con origen de la Asamblea de Asociados; con inscripción y registro número 34.160 del 18 de abril de 2.018.

### CAPITULO PRIMERO

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y PATRIMONIO.

##### **Artículo 01:**

**NOMBRE:** A partir de la fecha su denominación será **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA**, la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se rige de manera estricta por las normas legales establecidas por las leyes de la República de Colombia; obra de manera independiente por lo tanto no tiene dependencia alguna de cualquier otra Institución del orden nacional o internacional y para todos los efectos de este Estatuto cuando se use el término FUNDACIÓN se entenderá que equivale a FUNDACION CLUB ROTARIO DE CARTAGENA.

##### **Artículo 02:**

**DOMICILIO:** Para todos los efectos legales la FUNDACIÓN, tendrá como domicilio Principal, la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, pero por razones de expansión o para facilidad de funcionamiento, podrá abrir oficina en otras partes del país o del exterior.

##### **Artículo 03:**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO:** El objeto social de la FUNDACIÓN es el de desarrollar las actividades meritorias que exigen el artículo 359 del decreto 624 de 1.989, denominado Estatuto Tributario, así como las demás normas posteriores que lo adicionen o modifiquen, principalmente en lo que se refiere a las actividades de desarrollo social como son la promoción y apoyo a Entidades sin ánimo de lucro que ejecutan acciones directas en:

- A. Acciones encaminadas al incremento de la cultura en sus distintas manifestaciones.
- B. Actividades de promoción al medio ambiente,
- C. Programas de desarrollo empresarial.

- D. Prevención al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco.
- E. Rehabilitación de la infancia y cuidado de los ancianos.
- F. promoción y apoyo de las actividades deportivas definidas por la ley 181 de 1995
- G. Todos los anteriores objetivos se hallan incluidos dentro de las áreas de interés que promueve Rotary International para el desarrollo de sus actividades, como son el fomento de la paz, prevención y tratamientos de enfermedades, suministro de agua potable, saneamiento e higiene, salud materno infantil, promoción de la educación, desarrollo de las economías locales y apoyo al medio ambiente, por lo tanto, también hacen parte de este objetivo de la FUNDACION CLUB ROTARIO DE CARTAGENA.
- H. Obtener recursos financieros provenientes de distintas fuentes, sean gubernamentales o privadas, del orden nacional o internacional cuyo destino sea desarrollar las actividades propias de su objeto social, ya sea directamente o en asocio o alianza con otras instituciones de derecho público o privado.
- I. Para el desarrollo de su objeto social, la FUNDACIÓN puede ejercer operaciones de tipo comercial, cuyas utilidades se destinarán a las anteriores actividades meritorias, de acuerdo con las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- J. Para todos los efectos legales y contables, se presume que toda donación que reciba la FUNDACIÓN para el desarrollo de su Objeto Social tiene una procedencia lícita.

#### **Artículo 04:**

**DURACIÓN:** La FUNDACIÓN, tendrá una duración de carácter indefinido, pero podrá disolverse en cualquier momento si así lo decide su asamblea general, de acuerdo con lo estipulado en este estatuto y demás normas legales.

#### **Artículo 05:**

**PATRIMONIO:** En patrimonio de esta FUNDACIÓN está formado por:

- A. Los bienes muebles e inmuebles y dineros en efectivo o papeles bancarios que son de su propiedad y están determinados en su balance general, los cuales son producto de lo que constituía su capital al momento de su conformación, su incremento y los cambios que estos hayan tenido.
- B. Por lo aportes que hagan sus miembros.
- C. Por las donaciones recibidas en especie, bienes muebles o inmuebles efectuadas por personas naturales o jurídicas.
- D. Por donaciones condicionadas recibidas conforme a la ley 1819 de 2016 y en su decreto reglamentario 2150 de diciembre de 2017 y cualesquiera otras posteriores a estas. Tales donaciones pueden ser recibidas de Entidades Públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental o municipal.
- E. Por bienes que adquiera a cualquier título sea por compra, donación, legados. Asignación testamentaria, etc.
- F. Por cantidades que reciba como contraprestación de los servicios que se presten en la comunidad.

G. Por los recaudos que generen donaciones de otros Clubes Rotarios, de Rotary International, de cualquier Distrito Rotario, de los eventos realizados por el Club Rotario de Cartagena y su Comité Femenino.

**PARÁGRAFO I:** También harán parte del Patrimonio, el resultado de los beneficios netos aprobados por el máximo órgano, para ser reinvertido en las actividades meritorias. Los beneficios netos se destinarán principalmente con los ingresos por donaciones y los otros ingresos, para desarrollar el objeto social de las actividades de méritos descontados los gastos operacionales y costos procedentes.

**PARÁGRAFO II:** Los beneficios netos, de que trata el párrafo anterior, no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, pero si pueden ser reinvertidos o destinados a asignaciones permanentes.

**PARÁGRAFO III:** Los aportes o donaciones que constituyen el patrimonio de la FUNDACIÓN, recibidos de sus asociados o de terceros, por personas naturales o jurídicas, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho alguno de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en caso de liquidación de la FUNDACIÓN.

**PARAGÁFO IV:** Por ninguna razón los bienes o patrimonio de la FUNDACIÓN pueden servir para avalar obligaciones distintas a las de la misma FUNDACIÓN.

#### **Artículo 06:**

**SOLIDEZ DEL PATRIMONIO:** Será preocupación de la Junta Directiva y del Representante Legal de la Fundación, en la medida de sus posibilidades, mantener y procurar el crecimiento y la solidez del patrimonio, para que por lo menos con su producido puedan ser atendidos los programas que en cumplimiento de su objeto social se acometan cada año. Lo mismo debe ocurrir con la contratación remunerada, cada vez que sea posible en todos los servicios que puedan prestarse, teniendo en consideración la capacidad económica del beneficio.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **MIEMBROS**

#### **SOCIOS, DERECHOS, DEBERES Y PROIBICIONES**

#### **Artículo 07:**

**CLASES DE SOCIOS O ASOCIADOS:** La FUNDACIÓN, tendrá tres clases de socios o Asociados: Activos, Benefactores y Adherentes, de acuerdo con los siguientes ordinales:

**A. SOCIOS ACTIVOS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD:** Son miembros de la FUNDACION, los socios Fundadores y quienes ostenten en cualquier momento la calidad de Socios Activos del Club Rotario de Cartagena y así aparezcan registrados en Rotary International, carácter que automáticamente se pierde cuando deja de pertenecer al mencionado Club Rotario de Cartagena.

**B. SOCIOS BENEFACTORES:** Las personas naturales o jurídicas que, sin ser socios del Club Rotario de Cartagena, hagan a la FUNDACIÓN donaciones mayores a diez salarios mínimos legales, o le presten

servicio considerados como invaluable por la Junta Directiva, serán inscritos en el libro de Benefactores de la institución; calidad que tiene un término de tres años.

- C. SOCIOS ADHERENTES:** Serán clasificados como Socios Adherentes, aquellas personas naturales que, sin ser Socias del Club Rotario de Cartagena hagan a la FUNDACIÓN donaciones cuantiosas o le presten servicios invaluable, sean aceptados con tal carácter por el Club Rotario de Cartagena y esta calidad tendrá una duración de cinco años.

#### **Artículo 08:**

**DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS:** Sólo los Socios activos tienen derechos y también obligaciones, siendo aquellas:

- A. Tener presencia, con voz y voto en las reuniones de Asamblea general.
- B. Poder elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva, Gerente o en cualquier otro cargo del orden administrativo.
- C. Solicitar por escrito a la Junta Directiva, en asocio con otros Socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los Socios que conforman la FUNDACIÓN la convocatoria a una Asamblea General, dejando con claridad las razones que tienen para que así quede consignado en el correspondiente orden del día.
- D. Velar por el buen manejo y crecimiento de la Fundación
- E. Hacer respetuosas recomendaciones al Representante Legal o a la Junta Directiva o solicitarles información relacionada con asuntos de la administración o su parte financiera.

#### **Artículo 09:**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:** Como toda persona que pertenece a una Institución, así como tiene derechos, también le surgen obligaciones o deberes y estos son:

- A. Pagar los aportes que le correspondan para mantenerse al día.
- B. Cumplir con las normas que rigen la FUNDACIÓN como son el estatuto, el reglamento, las decisiones de la Asamblea, la Junta Directiva y directrices señalados por los comités.
- C. Acatar las decisiones que se tomen en la Asamblea general, Junta Directiva o por el Representante Legal
- D. Prestar todo su apoyo a la FUNDACIÓN y hacer todo cuanto esté a su alcance para lograr metas, objetivos y referirse a ella siempre en términos amables y nunca de censura.
- E. Las demás que le correspondan por decisión estatutaria, reglamentarias y normas de carácter legal.

#### **Artículo 10:**

**PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido a los socios de la FUNDACIÓN:

- A. Otorgar poderes para ser representado en las Asambleas Generales; tanto ordinarias como extraordinarias este es un derecho intuitu persona
- B. Celebrar cualquier tipo de contrato lucrativo o provechoso con la Fundación, mientras ostente la Calidad de Socio de la FUNDACIÓN, inhabilidad que se mantendrá hasta por dos (2) años contados a partir de su retiro como Socio de la FUNDACIÓN o del Club Rotario de Cartagena.

C. Incurrir en cualquier tipo de actos que atenten contra la Fundación, sus Directivos y Socios.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN**

##### **Artículo 11:**

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la FUNDACIÓN estarán a cargo de la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva, y el Representante Legal, cargo este que recaerá en un Gerente o en el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, en cuyo caso el Gerente será el Representante Legal Suplente.

La vigilancia y control corresponderá al Revisor Fiscal.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 12:**

**ASAMBLEA GENERAL:** Es el Órgano de mayor jerarquía que tiene la FUNDACIÓN y está compuesto por todos los Socios Activos de la FUNDACIÓN quienes participan con voz y voto si se hallan al día en sus obligaciones y no se encuentren sancionados. Los Socios Benefactores y Adherentes pueden participar en la Asamblea General, pero solo pueden hacerlo con voz, pero no tienen voto.

##### **Artículo 13:**

**CONVOCATORIA:** La Asamblea general ordinaria se reunirá por derecho propio dentro de los tres primeros meses de cada año y en el mes de julio, para rendir un informe que contenga los aspectos administrativos y financieros del año calendario Enero- junio - diciembre; y de manera extraordinaria cualquier cantidad de veces que el Presidente, el Gerente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, o el Revisor Fiscal así lo consideren.

##### **Artículo 14:**

**CITACIONES:** Para la realización de las reuniones ordinarias de Asamblea General, estas serán convocadas por el Presidente del Club Rotario de Cartagena en cualquier reunión ordinaria del mismo, con un mínimo de quince días calendarios de antelación a su realización y para las reuniones extraordinarias debe citarse por lo menos con cinco días calendarios de antelación, debiendo anunciar la fecha, hora y sitio de reunión, y ambas deben ser ratificada por el Presidente de la FUNDACIÓN por cualquier medio idóneo como puede ser el correo electrónico de cada socio o vía WhatsApp que tenga establecido el Club.

##### **Artículo 15:**

#### **CONVOCATORIAS**

**OBLIGATORIEDADES EN LAS CITACIONES:** Cuando se trate de reuniones ordinarias cada socio debe recibir, por lo menos con cinco días calendarios de antelación, el orden del día que se va a evacuar y los estados financieros para facilitar su análisis y toma de decisiones. Cuando se trate de reuniones de Asamblea extraordinaria en el momento de la citación debe informarse el o los temas a tratar, sin que puedan incluirse otros, salvo que las dos terceras partes de los asociados presentes en la asamblea presencial o virtual así lo decidan.

**Artículo 16:**

**CUÓRUM:** Para que la Asamblea ordinaria sea válida, se requiere que se hallen presentes, ya sea de manera presencial, o virtual, según se halla establecido en la citación, las dos terceras partes de los socios que conforman la FUNDACIÓN, por tratarse de una primera citación. En caso de no existir cuórum, pasados treinta minutos de la hora señalada, el Presidente considerará fallida la Asamblea general ordinaria y procederá a citar de inmediato a una segunda reunión para realizarla dentro de los ocho días subsiguientes y para esta segunda citación, habrá cuórum con una tercera parte de los Socios que conforman la FUNDACIÓN, y si tampoco se alcanzare el cuórum se suspenderá la reunión por quince minutos y se reanudará siendo el cuórum para deliberar cualquier número de Socios presentes de manera presencial o virtual. Habrá un cuórum mayor, de acuerdo con el artículo 18 cuando se trate de la venta de activos o liquidación de la Fundación.

**Artículo 17:**

**DECISIONES:** Todas decisiones de la Asamblea de Socios serán tomadas por mayoría simple, o sea la mitad más uno de los Socios, presentes de manera presencial o virtual, con excepción de cuando se trate de la venta de inmuebles o la liquidación de la FUNDACIÓN, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto y la referente a la reforma de este contemplada en el artículo 54.

**Artículo 18:**

**CUÓRUM Y DECISIONES DE EXCEPCIÓN:** Cuando la Asamblea General se halle reunida para determinar la venta de activos cuyos valores sean iguales o superiores al equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN, se requerirá de un cuórum de las tres cuartas partes de los socios de la FUNDACIÓN para la reunión de primera citación, de las dos terceras partes de los socios de la FUNDACIÓN para la reunión de segunda citación y de la mitad más uno de los socios que componen la FUNDACIÓN en caso de tercera citación, debiendo mediar entre ocho y doce días calendarios entre una y otra. Las decisiones se tomarán en todos los casos, por las dos terceras partes de los socios presentes sea de orden presencial o virtual.

**Artículo 19:**

**SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- A. Aprobar su propio reglamento.
- B. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar el estatuto, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- C. Reformar el estatuto de acuerdo con las previsiones de este estatuto.

- D. Aprobar los programas y proyectos a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por parte de la Junta Directiva, los Socios y el Representante Legal.
- E. Elegir y remover libremente a los Miembros de la Junta Directiva.
- F. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente.
- G. Elegir y remover libremente al Gerente (Representante Legal)
- H. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo los estados financieros e informes de gestión presentados su consideración por la Junta Directiva.
- I. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el funcionamiento de la Fundación, en los términos de este estatuto, así como aprobar el Plan Estratégico que le sea presentado por la Junta Directiva.
- J. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
- K. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que hacen los Socios y establecer las sanciones diferentes a las previstas en este estatuto, sin que las mismas representen reforma estatutaria.
- L. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los Directivos, los Administradores y el Revisor Fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los Administradores dignas de reconocimiento.
- M. Reglamentar el ejercicio de del derecho de inspección por parte de los socios.
- N. Reglamentar la participación de los Socios en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- O. Brindar a los Socios de mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- P. Propender por el bienestar de los Socios.
- Q. Determinar en salarios mínimos legales mensuales las facultades para el Gasto, que tienen la Junta Directiva, el Presidente de la Junta y el Gerente (Representante legal) y desde que cantidad debe ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. así como su incremento cuando se considere necesario.
- R. Determinar en salarios mínimos legales mensuales las facultades que tendrán La Junta Directiva, el Presidente y el Gerente (Representante Legal) para decidir sobre donaciones y aportes a subvenciones, de cualquier índole. Así como su incremento cuando lo considere necesario.
- S. Las demás que le corresponden por naturaleza, como máximo Órgano de la FUNDACIÓN y que no hayan sido asignada por el Estatuto a otro órgano.

**Artículo 20:**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL:** El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente (Representante Legal) de la FUNDACIÓN en ese orden actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias.

**Artículo 21:**

**ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:** De toda reunión de la Asamblea General, el Gerente (Representante Legal) elaborará un acta en la que minuciosamente quedará establecido el desarrollo

de cada uno de los distintos puntos del orden del día, quien la remitirá al Secretario de la Junta de la FUNDACIÓN dentro de los cinco días subsiguientes, para que la revise pudiendo hacer todas las observaciones que considere pertinentes y una vez se hayan hecho las correcciones serán remitidas por el Presidente de la FUNDACIÓN a los dos (2) socios que fueron designados por el Presidente de la Asamblea para verificar y aprobar el Acta y para que sea rubricada por ellos.

**PARAFARAFO I:** En caso de no ser factible recoger alguna o algunas de las firmas de los Designados para aprobar el acta de la Asamblea, en el término señalado en el artículo 22 subsiguiente, esta será firmada por dos expresidentes del Club Rotario de Cartagena, escogidos por el Presidente en ejercicio.

#### **Artículo 22:**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:** Para efectos de revisar y firmar el acta de cada Asamblea, el Presidente de la misma designará de entre los Socios que voluntariamente se postulen a dos (2), quienes recibirán del secretario de la misma, dentro de los diez días calendarios subsiguientes las actas para su revisión, comentarios y firma junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, teniendo para ello un plazo de cinco días.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 23:**

**JUNTA DIRECTIVA:** Corresponde a la Junta Directiva disponer, todo cuanto fuere conducente, para que los planes, programas y proyectos que el Club Rotario de Cartagena así lo considere, se lleven a cabo a través de la FUNDACIÓN, así como los propios de la FUNDACIÓN.

#### **Artículo 24:**

**CONFORMACIÓN:** La Junta Directiva de la FUNDACIÓN, estará integrada por cinco (5) miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero con sus respectivos Suplentes personales, quienes serán elegidos por la Asamblea general para un período de dos años, contados a partir del 1 de Julio, siguiente a su elección; y por un Vocal cuyo período será de un (1) año, cargo que recaerá en el Presidente en ejercicio del Club Rotario de Cartagena, con la suplencia del Presidente Electo que asumirá en el siguiente período del Club.

#### **Artículo 25:**

**REQUISITOS:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- A. Ser Socio Activo del Club Rotario de Cartagena.
- B. Tener una antigüedad de por lo menos dos (2) años de ser Socio del Club Rotario de Cartagena.
- C. No hallarse incurso en alguna sanción tanto del Club, como en la FUNDACIÓN, así como encontrarse al día en sus obligaciones de tipo pecuniaria.

#### **Artículo 26:**

**ELECCIÓN:** La elección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo en una Asamblea general, que será convocada para este fin, pudiéndose tratar en ella otros temas que previamente considere la

Junta Directiva, y se aplicarán las normas que para las reuniones de Asamblea General Extraordinaria se hallan señaladas en este estatuto, con la especial recomendación de hacer la citación en la primera semana del mes de junio.

#### **Artículo 27:**

**SISTEMA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO:** La elección se llevará a cabo por el sistema de planchas, las cuales deben contener el nombre de cada cargo, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y la denominación de la persona que deberá desempeñarlo, las cuales se inscribirán ante el secretario de la Asamblea, en un receso de cinco minutos que decretará el Presidente instantes antes de llevarse a cabo la elección, la cual se regirá por los siguientes términos:

#### **INSCRIPCIÓN**

- A. Efectuada la inscripción, El secretario de la FUNDACIÓN tendrá un espacio de cinco minutos para verificar que los candidatos inscritos reúnen los requisitos señalados en los artículos 33, 35, 37 y 39 del Estatuto. En caso de haber algún Socio inhabilitado lo hará conocer a los integrantes de la plancha para que procedan a hacer el o los cambios correspondientes y de inmediato le informará al Presidente de la Asamblea, para que se reanude la reunión.
- B. El Presidente de la asamblea informará como están conformadas la, o las planchas inscritas y las identificará con un número para efectos de la votación.
- C. El Presidente procederá a designar a dos escrutadores, cargos que recaerán en los past- presidentes más antiguo y más reciente del Club Rotario de Cartagena, que se hallen presentes en la Asamblea, sea esta presencial o virtual.
- D. Si solo se hubiese inscrito una sola plancha, esta será elegida por aclamación incluida la Vocalía.
- E. Cuando la Asamblea se realice de manera presencial, la votación tendrá el carácter de privada y para ello el socio emitirá su voto a través de una papeleta que deberá introducir en una urna dispuesta para ello, en el orden que sea llamado por el secretario de la FUNDACIÓN.

#### **ESCRUTINIO**

- F. Cuando la Asamblea se realice de manera virtual, la votación tendrá el carácter de pública y para ello el socio expresará cual es la plancha de su preferencia de manera verbal en el momento que sea llamado para ello por el secretario de la FUNDACIÓN.
- G. En el caso que la Asamblea sea Presencial, los escrutadores procederán a abrir la urna en un sitio público, seleccionado previamente por el Presidente de la FUNDACIÓN, para hacer el conteo, y su resultado será comunicado al Presidente de la Asamblea.
- H. En el caso que la Asamblea sea virtual, los escrutadores llevarán el control de las votaciones, e igual lo hará el secretario de la FUNDACIÓN. En caso de existir alguna disparidad entre los escrutadores al momento de rendir el informe al Presidente de la Asamblea, el secretario de la FUNDACIÓN dirimirá la situación con el control que el hizo de las votaciones.
- I. Informado el Presidente de la Asamblea del resultado de la votación, será ganadora la plancha que obtenga la mayoría simple, o sea la mitad más uno de los votantes presentes; y procederá a anunciar

a los Socios, como quedó integrada la Junta Directiva de la FUNDACIÓN y al Secretarios para que proceda a hacer su inscripción en la Cámara de Comercio.

#### **Artículo 28:**

**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Después de la Asamblea General de Socios, tiene la Junta Directiva la máxima responsabilidad administrativa de la FUNDACIÓN y le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

- A. Ejecutar y hacer cumplir los programas, proyectos y directrices que le señale el Club Rotario de Cartagena, en relación con los objetivos de la FUNDACIÓN.
- B. Tomar las decisiones y adoptar las medidas que se estimen necesarias o convenientes para alcanzar los objetivos que la FUNDACIÓN se propone.
- C. Organizar y vigilar todo lo concerniente al incremento del patrimonio de la FUNDACIÓN, la recaudación e inversión de los aportes, la aceptación de donaciones, herencias, legados, etc. Auxilios de Entidades públicas o privadas y disponer y hacer cumplir todas las normas legales y contables que deben aplicarse.
- D. Elaborar el Reglamento de la FUNDACIÓN, así como proyectar las reformas tanto del Estatuto como del Reglamento cada vez que lo considere necesario y presentarlos ante la Asamblea General de Socios para su aprobación.
- E. Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones que presente el Gerente (Representante Legal) y presentarlo en Asamblea General de la FUNDACIÓN para su aprobación.
- F. Aprobar los balances trimestrales de prueba, y en primera instancia el balance general a 31 de diciembre de cada año, así como el informe tanto financiero como de gestión que serán presentados a la Asamblea General para su aprobación.
- G. Aprobar las solicitudes de Donaciones que le sean solicitadas por el Club Rotario de Cartagena.
- H. Convocar, cada vez que lo considere necesario a la Asamblea General de Socios a sesiones ordinarias o extraordinarias
- I. Crear los cargos o empleos que considere necesarios para el desarrollo integral de la FUNDACIÓN, señalarles las funciones, su remuneración, clase de contrato y designarlos. previo Visto Bueno de la Junta Directiva del Club Rotario de Cartagena.
- J. Designar al Gerente (Representante Legal).
- K. Autorizar al Representante Legal para celebrar todos los contratos que fueren necesarios, siendo de manera muy especial los de compra y venta, hipotecas, pignaciones o para otorgar poderes para actuar a título personal, o mediante apoderados, ante diferentes Entes estatales que conforman las distintas ramas del poder público o Entidades de Derecho privado.
- L. Aprobar todos los manuales que administrativamente se requieran para el desarrollo y control de la Fundación, así como el Plan Estratégico que marque el futuro institucional para los siguientes cinco años.
- M. Desarrollar otras funciones que le sean propias de acuerdo con el Estatuto, el Reglamento o la ley.

#### **Artículo 29:**

**REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá cada dos meses de manera ordinaria, previa convocatoria realizada por el Presidente, con por lo menos tres días de antelación, a través del correo electrónico de cada dignatario o por el Chat establecido por la Junta como medio de comunicación, en la que señalará fecha, hora y sitio. De la misma forma puede hacerlo extraordinariamente cada vez que el Presidente lo considere o porque tres miembros de la Junta se lo soliciten.

**Artículo 30:**

**CUÓRUM:** A las reuniones serán invitados todos los miembros de la Junta, tanto principales como suplentes y para sesionar válidamente se requiere de la presencia de por lo menos tres miembros, bajo los parámetros señalados en los siguientes ordinales:

- A. En la reunión quienes actúen como suplentes tendrán voz, pero no tendrán voto.
- B. En caso de ausencia de algún dignatario que ostente la calidad de principal, será remplazado solo por su suplente personal y este continuará actuando hasta cuando finalice la reunión.
- C. Cuando se trate de reunión extraordinaria, se debe señalar de manera expresa la razón principal para esa convocatoria y se podrán tratar otros temas que consideren los asistentes.
- D. El Gerente (Representante Legal) de la FUNDACIÓN estará presente en todas las reuniones de Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias, con excepción de aquellas en las que el Presidente o tres miembros principales de la Junta consideren que la sesión tiene el carácter de eminentemente reservada.

**Artículo 31:**

**DECISIONES:** Se requiere de tres votos para tomar decisiones en la Junta Directiva cuando asistan cinco miembros. Si asisten solo cuatro y se presenta un empate, el voto del Presidente decide y si solo sesionan con tres, la decisión se tomará con dos votos.

**Artículo 32:**

**ACTA:** De cada reunión de Junta Directiva se levantará un acta que será elaborada por el representante legal, dentro de los cinco días subsiguientes, salvo que tenga el carácter de urgente y el plazo se reduce a dos días; luego la enviará al secretario de la Junta para su revisión, quien podrá hacerle las observaciones que considere pertinentes y corregido el documento deberá ser firmado por el Presidente y Secretario.

**DEL PRESIDENTE**

**Artículo 33:**

**REQUISITOS:** Para ser Presidente de la Junta de la FUNDACIÓN se requiere:

- A. Ser Socio activo del Club Rotario de Cartagena.
- B. Tener una antigüedad mínima de ocho años como Socio del Club Rotario de Cartagena.
- C. Haber ocupado el cargo de Presidente del club Rotario de Cartagena.
- D. Haber pertenecido por lo menos a un período completo en la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

### **Artículo 34**

**FUNCIONES:** El Presidente de la FUNDACIÓN tiene la máxima figuración de la Institución y **desarrollará** las siguientes funciones:

- A. Presidir todas las sesiones de Juntas Directivas, tanto ordinarias como extraordinarias, y hacer las convocatorias para las mismas.
- B. Presidir las Asambleas Generales de la FUNDACIÓN, tanto Ordinarias como extraordinarias, y hacer las convocatorias para la misma.
- C. Representar a la FUNDACIÓN en reuniones sociales, o de gremios u otros cuando fuere invitado.
- D. Presentar a la Junta Directiva los informes que le fueren solicitados.
- E. Firmar junto con el tesorero o hacer las transferencias bancarias que se requieran cuando la cantidad supere las facultades que tiene el Gerente (Representante Legal).
- F. Promover a la FUNDACIÓN de Rotary International para captar fondos, destinados a desarrollar obras que vayan destinadas a la comunidad.
- G. Presentar a la Asamblea General los informes de gestión y financieros aprobados por la Junta Directiva.
- H. Firmar conjuntamente con el Gerente (Representante Legal) y el Revisor Fiscal, los certificados de donación, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario que se halle vigente
- I. Firmar los contratos de acuerdo con las atribuciones que le confiera de manera especial la Junta Directiva.
- J. Desarrollar otras actividades y funciones propias de su cargo, que por estatuto le correspondan.

### **DEL VICEPRESIDENTE:**

#### **Artículo 35:**

**REQUISITOS:** Para ser vicepresidente de la FUNDACIÓN se requiere:

- A. Ser Socio Activo del Club Rotario de Cartagena,
- B. Tener una antigüedad mínima de cuatro años y
- C. Haber pertenecido por lo menos a un período completo en la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

#### **Artículo 36**

**FUNCIONES:** El vicepresidente tiene como función primordial:

- A. Remplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas facultades que al cargo corresponden.
- B. Representar a la FUNDACIÓN en reuniones, simposios, conferencias u otras actividades que le solicite el Presidente.

### **DEL SECRETARIO:**

### **Artículo 37:**

**REQUISITOS:** Para ser secretario de la FUNDACIÓN Se requiere:

- A. Tener una antigüedad como Socio Activo del Club Rotario de Cartagena, de por lo menos de cuatro años y
- B. Haber sido secretario del Club Rotario de Cartagena por un periodo.

### **Artículo 38:**

**FUNCIONES:**

- A. Llevar el libro de Actas de Junta Directiva y otros que se requieran
- B. Atender oportunamente la correspondencia de la FUNDACIÓN.
- C. Controlar que se cumplan las instrucciones que la Junta Directiva imparte al Gerente (Representante Legal) para el buen manejo del personal y otras recomendaciones.
- D. Verificar que el archivo de la FUNDACIÓN se lleve correctamente.
- E. Ratificar por los medios existentes las convocatorias que haga el Presidente para las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- F. Mantener actualizada la relación de los Socios que le suministre el Club Rotario de Cartagena.
- G. Desarrollar otras funciones que por estatuto o reglamento le correspondan.

### **DEL TESORERO:**

### **Artículo 39:**

**REQUISITOS:** Para desempeñar el cargo de Tesorero se requiere:

- A. Además de ser Socio Activo Club Rotario de Cartagena,
- B. Tener una antigüedad de por lo menos dos (2) años como Socio.

### **Artículo 40**

**FUNCIONES:**

- A. Manejar los fondos de la FUNDACIÓN de acuerdo con el reglamento y recomendaciones de la Junta Directiva.
- B. Tener una estricta custodia de los valores de la FUNDACIÓN.
- C. Efectuar todos los giros o transferencias bancarias que sean de su competencia.
- D. Verificar que la contabilidad de la FUNDACIÓN se lleve por un Contador Público, con matrícula Profesional, de acuerdo con los cánones que exige la ley para este tipo de Entidades.
- E. Revisar que se Presente mensualmente las retenciones en la fuente y de Industria y Comercio, debidamente diligenciadas.
- F. Verificar que anualmente se presente la declaración de renta y complementarios, debidamente conciliada con los libros de contabilidad, cuentas bancarias y de acuerdo con la normatividad establecida por el Estatuto Tributario.

- G. Verificar la presentación de los medios magnéticos contables ante la DIAN.
- H. Verificar que se actualicen anualmente la documentación ante la Dian como Fundación sin ánimo de Lucro
- I. Verificar que anualmente, o cuando por regulación sea necesario, se actualice el Registro único Tributario (RUT)
- J. Inspeccionar cada seis meses las funciones y el desempeño de los empleados que tengan relación directa con su cargo, para hacer a la Junta Directiva las recomendaciones que considere pertinentes.
- K. Desarrollar otras funciones que por Estatuto o Reglamento le correspondan.

## **DEL GERENTE**

### **Artículo 41:**

La **FUNDACIÓN** tendrá un Gerente, elegido por la Junta Directiva, bajo la modalidad de tipo laboral que ella considere, quién además le asignará su remuneración y su contrato será firmado por el Presidente de la Junta, cargo que nunca podrá recaer en un Socio Activo u Honorario del Club Rotario de Cartagena ni de familiares de estos en los que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

### **Artículo 42:**

**REQUISITOS:** Para ser Gerente de la FUNDACIÓN es indispensable:

- A. Tener título profesional y que preferentemente tenga un posgrado relacionado con la administración y manejo empresarial.
- B. Dentro de lo posible que tenga experiencia en el manejo de empresas sin ánimo de lucro.
- C. Puede tener otros estudios y no ser profesional, pero es indispensable que tenga una experiencia en Administración, debidamente comprobada de por lo menos diez años.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva tiene plena facultad para establecer otros requisitos que considere pertinentes.

### **Artículo 43:**

#### **FUNCIONES:**

- A. Podrá Representar de manera legal a la FUNDACIÓN.
- B. Celebrar todos los actos y contratos propios de su cargo.
- C. Solicitar y obtener de la Junta Directiva autorización cuando la celebración de cualquier acto o contrato se halle por encima de las facultades que le han sido otorgadas.
- D. Llenar todas las vacantes de cargos cuando por su condición no sean de competencia de la Junta Directiva.
- E. Atender todas las órdenes o decisiones emanadas de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- F. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento de la Fundación, normas o decisiones de Asamblea General o Junta Directiva.

- G. Cuidar el patrimonio y los intereses de cualquier tipo que sean de propiedad de la FUNDACIÓN y hacer todo lo que esté a su alcance para acrecentarlo, teniendo en cuenta la clase de empresa que es.
- H. Presentar a la Junta Directiva todos los informes de gestión y financieros que se requieran.
- I. Abrir cuentas Corriente y/o de ahorros cuando la Junta Directiva lo autorice.
- J. Administrar la planta de personal revisando sus funciones, resultados personales e Institucionales.
- K. Tomar todas las medidas disciplinarias que sean de su competencia e informar a la Junta Directiva sobre su ocurrencia e igualmente para su decisión cuando aplicar la sanción le corresponda a esta.
- L. Controlar que la contabilidad y decisiones de tipo financiero se ajusten a la ley y requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. Y validar con su firma los estados financieros.
- M. Ordenar gastos y firmar con el Tesorero u otra persona asignada por la Junta Directiva los pagos o hacer las transferencias bancarias correspondientes.
- N. Verificar que el contador de la FUNDACIÓN mantenga al día su matrícula Profesional.
- O. Si tiene la condición de Representante Legal, Constituir los apoderados judiciales cuando la ocasión lo amerite previa conciliación si fuere del caso.
- P. Preparar y entregar al Presidente de la Junta el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones y el informe de gestión que este debe presentar a la Asamblea General, para que este a su vez lo haga conocer de la Junta, quien debe aprobarlo previamente.
- Q. Desarrollar otras funciones propias de su cargo, cuando la Junta Directiva así lo determine.

#### **Artículo 44:**

**LIMITACIONES:** Son limitaciones, prohibiciones o inhabilidades; por lo tanto, el Gerente no puede:

- A. Exceder cualquier límite que tenga en el ejercicio de su cargo, especialmente los relacionados con los aspectos financieros y de contratación.
- B. Hacer contrataciones de cualquier tipo, con personas que se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad, o con personas naturales o jurídicas que con sus integrantes mantenga un alto grado de amistad; para evitar incurrir en conflictos de intereses, salvo que la Junta Directiva por especiales consideraciones lo autorice.

### **CAPITULO CUARTO DEL ÓRGANO DE CONTROL:**

#### **Artículo 45:**

**VIGILANCIA Y CONTROL:** LA FUNDACIÓN deberá contar con un Revisor Fiscal, que puede ser persona natural o jurídica, quién será elegido por la Asamblea General de Socios, para un período de dos años, que corresponderá o coincidirá con el mismo de la Junta Directiva, en la cual tendrá voz, pero no voto.

#### **Artículo 46:**

**REQUISITOS:** Deberá ser Contador Público titulado, con matrícula profesional vigente, tener una experiencia como Profesional no inferior a cinco años y no estar inhabilitado para desempeñar el cargo.

#### **Artículo 47:**

**LIMITACIONES:** Son limitaciones, prohibiciones o Inhabilidades; por tanto el Revisor Fiscal no puede:

- A. Ser Socio de la FUNDACIÓN o del Club Rotario de Cartagena.
- B. Tener vínculos de consanguinidad con los Socios de la FUNDACIÓN o del Club Rotario de Cartagena, con lo que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

#### **Artículo 48:**

**FUNCIONES:** El Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN desempeñará las siguientes funciones:

- A. Examinar que todas las operaciones, inventarios, libros de contabilidad, libro de actas, los negocios de la FUNDACIÓN y los comprobantes de cuentas se hallen al día y ajustados a las determinaciones de la Asamblea, la Junta Directiva y la ley.
- B. Velar que se lleven completamente actualizada la contabilidad y ajustada a las normas tributarias que determine Estatuto Tributario.
- C. Verificar el arqueo de caja y la conciliación bancaria cada tres meses.
- D. Verificar y comprobar que todos los valores y demás documentos se hallen correcta y debidamente custodiados.
- E. Cerciorarse que todas las inversiones estén conformes con el Estatuto, lo dispuesto por la Junta Directiva y las decisiones del Club Rotario de Cartagena.
- F. Convocar a la Asamblea General de Socios cuando, de acuerdo con el Estatuto y las normas legales, lo considere pertinente.
- G. Dar cuenta oportunamente tanto a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN como del Club Rotario de Cartagena de las irregularidades que encuentre.
- H. Autorizar con su firma los balances y los Certificados mensuales de retención en la fuente y de Industria y Comercio.
- I. Firmar junto con el Presidente y Gerente (Representante legal) los certificados de donación para dar cumplimiento al Estatuto Tributario vigente.
- J. Colaborar con la Entidades Estatales, especialmente las que ejercen vigilancia y control, cuando éstas lo requieran.
- K. Ejercer otras funciones que le correspondan estatutaria o reglamentariamente, por petición de la Junta Directiva o la Asamblea General o por disposición de la ley.

## **CAPITULO QUINTO**

### **ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y CONTROVERSIAS**

#### **Artículo 49:**

CONCILIACIÓN. Debe entenderse que la FUNDACIÓN siempre tendrá como comportamiento en el desarrollo de sus actividades las buenas relaciones con todas las personas o Entidades con las que deba interactuar, así como un ánimo conciliador en caso de presentarse diferencias, debiendo acudir a las instancias judiciales o tribunales de arbitramento cuando se agote la vía amigable, pero en caso de presentarse alguna circunstancia que afecte las buenas relaciones entre socios como tales; o la FUNDACIÓN con los Socios, con terceros o particulares, o con el Estado trátase de Nación, Departamento, Municipios, Empresas industriales o comerciales, se procederá de la siguiente manera:

**A - ASPECTOS DISCIPLINARIOS:** Cuando un Socio de la FUNDACIÓN se vea comprometido en algún acto que genere controversia entre este con otro socio, o la Junta Directiva, el Gerente o lo afecte una decisión de la Asamblea general, recurrirá a la misma Junta para que proceda de acuerdo con lo estipulado en el reglamento.

**B – CONTROVERSIAS:** Cuando la Fundación se vea involucrada en algún tipo de proceso que afecte su buen funcionamiento, patrimonio, buen nombre o intereses de cualquier carácter; sean del orden civil, administrativo, penal o de cualquier otra índole, recurrirá a la autoridad competente para dirimirlo así:

1 – Cuando se trate de diferencias con personas vinculadas a ella laboralmente, deberá darse un diálogo entre el Representante legal con el presunto afectado y si no se logra un acuerdo, se procederá en consonancia con lo señalado por la legislación laboral.

2- Cuando se presenten diferencias entre la FUNDACIÓN con personas naturales o jurídicas sean estas del orden público o privado con ocasión de la ejecución de un contrato, se procederá de acuerdo con estipulado en el correspondiente contrato; ya sea como Cláusula Compromisoria u otro mecanismo para solucionar las controversias que se presenten o recurrir a la justicia ordinaria.

3 – Cuando la FUNDACIÓN se vea afectada por alguna medida del orden administrativo, procederá de acuerdo con las circunstancias y medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

### **CAPITULO SEXTO**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

##### **Artículo 50:**

**DISOLUCIÓN:** La FUNDACIÓN puede ser objeto de disolución en caso de presentarse por lo menos una de las siguientes causales:

- A. Por decisión tomada por los socios de acuerdo con el cuórum y mayoría decisoria estipulada en el artículo 18 de este estatuto.
- B. Por imposibilidad para cumplir con su objeto social.
- C. Por decisión de orden estatal, sea de la administración o judicial.
- D. Por encontrarse la FUNDACIÓN Cesante durante tres años consecutivos.

E. Por extinción del Patrimonio de la FUNDACIÓN.

**Artículo 51:**

**LIQUIDADOR:** Para poder entrar a hacer la liquidación, la Asamblea General deberá nombrar un liquidador, quien a su vez tendrá un suplente, elegido por mayoría simple, mitad más uno, de los Socios que conformen el quórum y se hallen presentes en la asamblea; quién debe cumplir los mismos requisitos que la FUNDACIÓN exige para el cargo de Revisor Fiscal. Mientras se designa al liquidador este cargo lo ejercerá el Gerente.

**Artículo 52:**

**LIQUIDACIÓN:** Corresponde al Liquidador tener la Representación Legal de la FUNDACIÓN y para todos los efectos sus facultades no pueden sobrepasar las que tenía el Gerente como Representante legal de la Fundación, por lo tanto, deberá solicitar las facultades que requiera a la Junta Directiva, para las normales operaciones que se necesitan para la liquidación.

**Artículo 53**

**NORMAS APLICABLES:** El liquidador debe proceder de acuerdo con el decreto 1066 de 2015 o la norma que lo remplace a hacer las publicaciones y llevar a cabo todo el procedimiento legal para terminar de manera oportuna la liquidación a través de la rendición de cuentas, la cual debe ser avalada por la Asamblea General de Socios quien además debe indicar el destino que debe darse al remanente que se diere después de atender todas las obligaciones, o sea señalar la o las entidades sin ánimo de lucro beneficiaras de esta decisión luego de hacer los registros legales y pagos de impuestos correspondientes.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **REFORMA ESTATUTARIA**

**Artículo 54:**

**ENMIENDAS:** El Estatuto de la FUNDACIÓN puede ser enmendado cada vez que así lo consideren los socios, en asamblea general ordinaria o extraordinaria. Para ello se procederá así:

- A. PETICIÓN ESCRITA:** Un Socio puede hacerlo mediante solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, señalando él o los artículos a modificar con el proyecto de modificación debidamente sustentados y esta decidirá en el término máximo de 30 días su viabilidad, informando al socio su decisión con su concepto al respecto.
- B. PETICIÓN EN ASAMBLEA:** Cualquier Socio puede solicitar en reunión de Asamblea General que se modifique el estatuto, presentando por escrito su modificación, la cual será recibida por el secretario de la Asamblea y en término máximo de sesenta (60) días el Presidente de la FUNDACIÓN citará para que esa sola reforma sea sustentada y sometida a consideración de la Asamblea extraordinaria.

- C. PETICIÓN POR JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva puede presentar a la Asamblea general la reformas Estatutaria que a bien tenga.
- D. APROBACIÓN:** Para que la reforma estatutaria sea aprobada se requiere de un cuórum de las dos terceras partes de los socios de la FUNDACIÓN y la decisión de una la mayoría simple, o sea de la mitad más uno de los votos.

El texto de la presente Reforma fue aprobado en Asamblea General de Socios de la FUNDACIÓN, celebrada el día 8 del mes de marzo del año 2022, cumpliendo con todos los requisitos estatutariamente prescritos para estos casos. Para constancia es firmado por el Presidente y Secretario de la Asamblea y de los dos socios designados para su aprobación.

